

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA Nº 2

Sesión del día 17 de noviembre de 1958

Presentes

Dr. Félix González Bonorino  
Dr. Rodolfo H. Busch  
Dr. Enrique Gaviola  
Dr. Luis A. Santaló  
Dr. Jorge F. Villar Fabra  
Dr. Raúl A. Ringalet  
Dr. Oscar Kihnemann  
Ing. Agr. Juan I. Valencia  
Lic. Eduardo J. Passeron  
Lic. Juan Prig  
Sr. Héctor Maldonado  
Dr. Israel D. Algranati  
Dr. Ariel H. Guerrero  
Sr. Juan C. Vellá  
Sr. Roberto P. Lugo  
Sr. José Ricardo Melaj

Ausente

Dr. Rolando V. García

En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, bajo la presidencia del Vicedecano de la misma, Dr. Félix González Bonorino, y con la asistencia de los miembros cuyos nombres figuran al margen.

A las 18.35 hs. se inició la reunión, tratándose al primer punto del Orden del Día:

Lo.- DESPACHO DE LA COMISION AD-HOC SOBRE LA SITUACION DEL CONSEJERO DR. ARIEL H. GUERRERO

Informa el Dr. González Bonorino a los señores Consejeros que la Comisión ad-hoc creada por este Consejo Directivo en su sesión del lunes 10 del actual, ha preparado ya un despacho referente al problema de la validez del título del Dr. Guerrero y que también se ha recibido el dictamen del Asesor Letrado de la Universidad, que lee a los señores Consejeros:

"Señor Secretario General:

" I.- El artículo 119 del Estatuto Universitario trata de "la elección de representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad previstos en el presente Estatuto." Debe entenderse entonces que las normas contenidas en ese artículo y en los siguientes, se aplican por igual a la constitución del Consejo Superior y de los Consejos Directivos. El inciso b) del artículo 119 es "establecen que pueden ser electores o candidatos por el claustro de graduados todas aquellas personas ... etc. ..., siempre que no sean profesores regulares, eméritos o retirados".- La opción que después autoriza el artículo 122 no rige el caso del "graduado-profesor titu-

• 2 •

"clar porque el inciso b) limita el alcance del 122 excluyendo al de  
"derecho de opción en el caso del claustro de graduados.- El "gradua-  
"do-profesor titular", por lo tanto no tiene derecho de opción y só-  
"lo posea capacidad electoral activa y pasiva - es decir, puede ser  
"elector y elegible- en el claustro de profesores.-

" II.- A juicio de la Asesoría la resolución del Consejo Supa-  
"rior del 8 de noviembre en curso no ha aprobado los títulos de los  
"representantes elegidos- por ésta una atribución de los Consejos Di-  
"rectivos-, sino el acto eleccionario en sí, lo que es extensivo a  
"los pronunciamientos análogos ya producidos por los Consejos Direc-  
"tivos.-

" Raza así la propuesta del señor Rector -que  
"fue aprobada- (versión taquigráfica): "Se va a votar entonces si  
"se aprueban las elecciones realizadas para integrar los Consejos  
"Directivos de las Facultades".- Resulta ilustrativa la observación  
"del Consejero Dr. Guaglianone en que aclara que el "nombramiento  
"de los representantes" debía ser hecho por los respectivos Consejos  
"Directivos.-

" III.- Dispone el Estatuto que el Consejo Directivo "llama a  
"elecciones para renovar el Consejo" (Art. 113, inc. d)), y tiene a  
"su cargo la confección de los padrones - en el caso del padrón de  
"graduados, éste se forma con los que se inscriban. (Art. 126)."

" Debe ser también el Consejo Directivo el que  
"puede juzgar la validez de los títulos de sus miembros.- Es prin-  
"cipio general de derecho público que las asambleas y cuerpos col-  
"legiados son los únicos jueces de los títulos de sus miembros, atri-  
"bución que implica la facultad de admitir o excluir a los electos.-

" La Constitución Nacional contiene ese prin-  
"cipio: "Cada Cámara juzga de las elecciones, derechos y títulos  
"de sus miembros en cuanto a su validez" (art. 56).-

" A juicio de la Asesoría, ese  
"precepto está implícitamente incorporado al Estatuto en razón de los  
"axiomas, y en virtud de la disposición de su art. 123: "Todo lo  
"que no está previsto expresa o implícitamente por el Estatuto debe  
"ser decidido conforme a los principios fundamentales que lo inspi-  
"ran".-

" En la apreciación de los títulos de los re-  
"presentantes elegidos, el Consejo Directivo deberá aplicar inexcus-  
"ablemente las disposiciones del Estatuto. Puede acudir a "los prin-  
"cipios fundamentales que lo inspiran", sólo cuando el Estatuto no  
"ofrece normas expresas, o implícitas, que contemplan la cuestión en  
"maxima.-

"Asesoría Letrada 13 de noviembre de 1958.-

Fdo.: Juan Silva Riestra - Asesor Letrado".

Despacho de la Comisión ad-hoc:

"VISTO:

" la posibilidad de que el título del consejero egresado del  
"Dr. Ariel H. Guerrero pueda ser cuestionado en base a disposiciones  
"estatutarias,

"CONSIDERANDO:

" a) que el artículo 119, inc. b) del Estatuto Universi-  
"tario es inequívoco en cuanto excluya la posibilidad de que un pro-  
"fesor regular pueda ser elector o candidato del claustro de gradua-  
"dos;

" que tal disposición no resulta contradicha por nin-  
"guna otra del Estatuto Universitario, aún para el caso de que el --  
"art. 122 fuera interpretado según un texto similar al del artículo  
"15 de la Resolución nº 489 del H. Consejo Superior, ya que en tal  
"caso el artículo 119 inc. b) funcionaría como excepción expresa a una  
"norma general;

b) que a pesar de los dos considerandos del apartado anterior, debe temerse en cuanto que el art. 15 de la Resolución nº 489 del H. Consejo Superior, al ser una expresión poco fiel del espíritu que anima al art. 122 del Estatuto Universitario, pudo crear una posibilidad de duda en algunos casos;

que el Dr. Ariel Guerrero figuró simultáneamente en los padrones de profesores de la Facultad de Ingeniería y de agregados de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, sin que fuera impugnado su voto, hecho que si bien sólo convalida su calidad de elector y no su título de consejero agregado, constituye así un extremo que es necesario advertir;

que es la primera vez que entra en vigencia para un acto eleccionario las disposiciones de este Estatuto Universitario, lo que atenúa la responsabilidad de errores interpretativos para casos límites como el presente;

que por el considerando anterior, y por el escaso tiempo transcurrido entre el Censo y el Empadronamiento estudiantil y la fecha de las elecciones es aplicable la inexistencia de un padrón único y centralizado para la Universidad, que hubiera facilitado la exclusión de simultaneidades que legislan los art. 119 y 122 del Estatuto;

c) que dependiendo del criterio de los señores Consejeros, juzgar el valor atenuante que tienen los considerandos agrupados en el apartado b) frente a las expresas disposiciones del Estatuto que se citan en el apartado a);

la comisión ad-hoc:

RESUELVE:

remitir al juicio conjunto de los señores miembros del H. Consejo Directivo la decisión del presente problema".

A continuación el Dr. Guerrero manifiesta que el problema se inició cuando después de haberse efectuado la votación de graduados en la Facultad de Ingeniería el Dr. Sadosky hizo una observación. Al concluir la votación de profesoras se le informó al Dr. Guerrero que la observación había sido levantada, pero en la reunión del Consejo Directivo de Ingeniería el Dr. Sadosky volvió a plantear la misma cuestión. El Rector de la Universidad, extra-oficialmente, informó que hay un error por parte del Consejo Superior (según el despacho producido por el Asesor Letrado). El lunes 10 del actual se le informó al Dr. Guerrero, en la Facultad, que por ser profesor en Ingeniería se presenta para él una situación incompatible, (a continuación lee los art. 119, inciso b) y 122 del Estatuto Universitario).

Continúa informando al Dr. Guerrero que el Estatuto fue publicado el 13 de octubre de 1958, pero que está fechado el 8/10/1958. Admite, luego de leer los artículos indicados, que la incompatibilidad de acuerdo con ellos existe, pero pregunta porqué no fue impugnada su presentación en la lista correspondiente. El Estatuto llegó a poder de la mayoría de las personas en la primera semana de noviembre. Luego expresa, que el 18 de

octubre apareció la ~~reglamentación~~ convocatoria a elecciones. (Lee el art. 6º: "En los padrones de graduados, que al solo efecto de estas elecciones podrán ser clasurados al 20 del corriente, podrán inscribirse en las Facultades respectivas:

- a) Todas aquellas personas que hayan obtenido su diploma habilitante de carrera universitaria, expedido por esta Universidad, siempre que no sean profesores titulares u honorarios;
- b) Los graduados de otras Universidades Nacionales con iguales títulos y siempre que acrediten actividad profesional durante un período no menor de dos años en el ámbito cultural de esta Universidad.

Los graduados que estuvieren inscriptos en los padrones confeccionados con motivo de las elecciones efectuadas para constituir los actuales Consejos Directivos, que no manifiesten expresamente su voluntad en contrario, quedarán automáticamente inscriptos en los presentes; y el art. 15: "Ningún integrante de la Universidad podrá figurar simultáneamente en los padrones de dos claustros distintos en la misma Facultad, debiendo optar en su caso, por uno de ellos, El voto es directo, secreto y obligatorio para los profesores, graduados y estudiantes, y en el caso de incumplimiento de esta obligación, se dará cuenta al H. Consejo Superior para la decisión o sanciones que correspondan", de la mencionada Resolución de convocatoria). Entienda que en el art. 6º hay que considerar agregado "en la Facultad respectiva", pero que si hay dudas respecto a que si la incompatibilidad es en la Facultad o en la Universidad el art. 15 es idéntico al 122 del Estatuto. Va en apoyo de su idea el hecho de que el Asesor Letrado no hizo mención alguna a la convocatoria. Además destaca que existen otros casos semejantes al suyo en otras Facultades, inclusive el impugnante también es impugnado pues figura en el padrón de Ciencias Exactas y de Ingeniería.

Finalmente indica que, además de estos argumentos, habiéndose aprobado las elecciones por el Consejo Superior y el Consejo Directivo

esta cuestión ya está de hecho juzgada y lo único que se pueda hacer es preguntar al Consejo Superior y establecer normas para el futuro. Resume su exposición indicando que si se atiende al criterio a la letra del Estatuto son varios los que están en una situación de incompatibilidad, y si se interpreta la reglamentación, que es posterior al Estatuto, como que hay incompatibilidad sólo dentro de la misma Facultad el título es válido.

Habla a continuación, en nombre de la Comisión respectiva, el Consejero Maldonado quien informa que la misma trató de hallar la solución que permitiera la permanencia en el Consejo Directivo del doctor Guerrero. En tal sentido destaca que ha sido elegido en un acto ya aprobado. Expresa que, indudablemente, las disposiciones del Estatuto son bien claras y desde el momento de su publicación no se puede invocar ignorancia del mismo. Desde el momento en que está aprobado, imperan sus disposiciones. Respecto a la situación del profesor y del graduado es inequívoco lo expresado en los Art. 119 y 122, de modo que, en su opinión no hay posibilidad de salvar la parte legal. También el informe del Asesor Letrado es bien explícito en el sentido de que no puede aceptarse este título, a pesar de que es su deseo de que pueda permanecer en este Consejo, ya que por ser un representante de la minoría debe extremarse el celo al tratar su situación. Aun suponiendo como hipótesis que el Art. 122 fuera reemplazado por el 15 de la reglamentación, aun sigue en pie el inciso b) del Art. 119, que es bien claro.

Le aclara el Dr. Guerrero que está repetido en el inc. a) del Art. 6º que indica que es en la Facultad respectiva.

Prosigue diciendo el Consejero Maldonado que el informe del Asesor Letrado sobre el acto eleccionario y los títulos es perfectamente claro.

Expresa el Consejero Logo que debería atenderse la discusión a su finalidad expresa: la validez del título y no la aprobación de la elección, que no involucra necesariamente lo primero. No es convenien

ta discutir acerca de si el Consejo Superior tergiversó o no el Estatuto y más bien considerar el Art. 119 que aclara el problema. Expresa además que hace esta moción en cuanto al orden de discusión simplemente.

Expresa luego el Consejero Puig que está de acuerdo en concretar el tema. No puede este Consejo resolver si el Consejo Superior se ha equivocado.

En sus bases el Estatuto aclara bien que la Universidad es una comunidad de profesores, alumnos y graduados y deja explícita en el Art. 119 cualquier duda que pudiera surgir. Agrega que en la Comisión ad-hoc se trató de encontrar una salida en base a la reglamentación, pero leyendo el Estatuto no hay dudas sobre el problema. Cree que el título no es válido, lo cual, expresa, es lamentable. Todo otro caso semejante tendrá que ser impugnado también y este caso de esta Facultad es el único que se estudia pues está dentro de la jurisdicción de este Consejo. El dictamen del Asesor Letrado indica que es este Consejo Directivo el que debe juzgar los títulos de sus miembros.

A continuación indica el Consejero Malaj que existen dos puntos a considerar: uno la defensa del Estatuto por este Consejo Directivo, y otro, la defensa de sus integrantes, si han obrado de una manera correcta al interpretar una reglamentación o un estatuto. Aquí y en la Comisión se defendió el caso hasta el jueves. La Comisión había tomado la resolución de aprobar el diploma luego vino la decisión del Asesor. La comisión no debía decidir este asunto sino el Consejo Directivo, pero hay un cambio de política por las palabras del asesor, al expresar que el último juicio es del Consejo Directivo. Cree que aquí hay algo que no sabe si calificar como malo, pues mientras el Consejo Directivo no era el último juez se aceptaba el diploma y ahora que es el último juicio no se acepta. Cree que se deben tener en cuenta los dos puntos: el Estatuto y la reglamentación. Si se va a discu

/.  
tir solamente el Estatuto, el diploma debe rechazarse y el Dr. Guerrero daba retirarse; pero la reglamentación de convocatoria la hizo el Consejo Superior y los demás integrantes de la Universidad, quienes daban pagar su error. Propone el Consejero Melaj, por lo tanto, que se envíe al problema al Consejo Superior, sin que resuelva al respecto al Consejo Directivo.

Explica el Consejero González Bonorino con respecto al "cambio de política" que la cuestión no fue exactamente así sino que se pensaba que este Consejo Directivo no era la última instancia, trasladándose entonces el problema al Consejo Superior. Cuando se vió el informe del Asesor Letrado se cambió la norma para poner el problema en manos del Consejo Directivo.

Aclara el Consejero Puig que a su juicio la Comisión obró correctamente sin que haya nada que se pueda calificar como "malo".

Expresa el Consejero Logo que le corresponde al Consejo Directivo resolver este problema y sobre la impugnación porque esta capacitado para juzgar a sus miembros y además tiene la obligación de velar por la aplicación del Estatuto (Art. 113, inc. a)). Así, en base a las atribuciones fijadas por el Estatuto, que son las únicas que rigen, propone resolver la no aceptación del diploma del Dr. Guerrero.

Indica el Dr. Guerrero que el informe del Asesor Letrado no menciona, aunque sea para indicar que incluye/error, la reglamentación de la convocatoria. Esta convocatoria da el espíritu a lo que dice el Estatuto. Este es limitativo y aquélla trata de reducir el terreno de la incompatibilidad a la Facultad solamente. Además, por el hecho de representar él a la minoría, de decidirse impugnar su título se daría argumento a las personas para pensar que ha habido coacción hacia las minorías. Por esta razón también, este asunto debe llevarse a las autoridades que puedan aclarar la situación.

Sugiere el Consejero Puig preguntar a la Universidad si la aparente contradicción que surge es una interpretación del Estatuto y si aquella es suficiente para aprobar el título de un Consejero. Con esto

quedarían solucionadas todas las situaciones que surgieran con las re presentaciones.

Adhiere el Consejero Melaj y felicita al Consejero Puig por la ac- titud tomada al presentar la moción que antecede.

El Consejero Ringulat apoya también esta moción y expresa que le agradaría ver que se uniformara la norma para todas las Facultades, en forma permanente e inequívoca.

Indica el Consejero Lugo que había presentado la moción de que re- solviera el Consejo, de acuerdo con las disposiciones legales y en ba- se al informe del Asesor y al Art. 113 del Estatuto, pero debido a los argumentos expuestos está de acuerdo en que se lleve el problema al Con- sejo Superior, si bien está convenido que el problema tiene ya una solución cierta y legal.

Concreta su moción el Consejero Puig diciendo que queda pendiente aún la validez del título del Dr. Guerrero hasta que se satisfaga la consulta <sup>por</sup> el Consejo Superior sobre si la aparente contradicción que ha surgido de la reglamentación de las elecciones y del Estatuto es sufi- ciente para aprobar un título de Consejero.

Sugiere el Consejero Maldonado sustituir el término "contradicción" por "interpretación". Aclara el Consejero Puig que a su juicio hay una aparente contradicción.

Sugiere el Dr. González Bonorino que la redacción se consulte con algunos Consejeros y se apruebe en la próxima reunión el texto defini- tivo.

Informa el Consejero Lugo que el trámite será lento pues el Consejo Superior recién va a elegirse en la primera quincena de diciembre pró- ximo.

Queda aclarado que hasta que se expida el Consejo Superior sobre la validez del título no varía la situación de miembro de este Consejo del Dr. Guerrero.

Hay acuerdo unánime en proceder en la forma indicada.

22.- DESIGNACION DE SECRETARIOS

Informa el Dr. González Bonorino que, según el Art. 113, inciso o), corresponde a este Consejo designar Secretarios de la Facultad, del Consejo y de las Comisiones, cargos desempeñados hasta el momento por el Dr. Julio B. Simón, Sr. Pedro Saladjian y Srta. Concepción Ballester, respectivamente. Propone la confirmación del Dr. Simón como Secretario de la Facultad.

Hay aprobación, con abstención del Dr. Guerrero.

Propone también el Dr. González Bonorino confirmar la designación del señor Saladjian como Secretario del Consejo Directivo.

Se aprueba por unanimidad.

La Srta. Ballester ha presentado su renuncia. Opina que se podría aceptar esta renuncia indicando la eficiencia con que ha trabajado la Srta. Ballester. Propone que se haga cargo de la secretaría de las Comisiones el Secretario del Consejo Directivo, hasta que el Consejo decida nombrar a otra persona.

Propone el Consejero Puig que hagadicha designación el Decano, pero le indica el señor Vicedecano que compete al Consejo efectuarla.

Se aprueba por unanimidad la moción del señor Vicedecano.

32.- DESIGNACION DE COMISIONES INTERNAS Y ESPECIALES

Informa el Dr. González Bonorino que las comisiones internas son las de Interpretación y Reglamento, Enseñanza y Reválidas, y Presupuesto y Administración. Con respecto a la de Enseñanza se ha considerado hasta ahora que la parte de equivalencias pueden ser consideradas por el Decano, quedando su denominación sin variantes, sin embargo. En la de Presupuesto lo más práctico ha sido integrarla con el Decano, actuando en relación directa con el Secretario de la Facultad pues los representantes integrantes no pueden seguir los problemas con la asiduidad necesaria. Hace estas indicaciones, aclara, a simple título informativo, La Comisión de Enseñanza no sólo estaba integrada, en su parte de profesores, con miembros de este Consejo, sino también con profesores interninos de la Facultad.

Propone el Dr. Guerrero un representante de la minoría de graduados. Solicita el Dr. Gaviola ser incluido en dicha Comisión.

Informa el Dr. González Bonorino que esta Comisión estaba integrada por los Doctores Cattáneo, Mittelman, González Bonorino e Ingenieros Valencia y Scarfiello, aparte de los delegados estudiantiles. Propone que continúen los Doctores Cattáneo y Mittelman.

Pregunta el Consejero Lugo cuál es la situación de los profesores interinos que la integran en el caso de decidir sobre los concursos por ejemplo. Le aclara el señor Vicedecano que se preda aclarar los casos especiales y hacer una inhabilitación si fuera necesario. Propone el Consejero Lugo integrarla ante todo con los miembros del Consejo y permitir luego su ampliación. Sugiere el Dr. González Bonorino nombrar a todos sus integrantes en este momento.

Finalmente queda integrada como sigue: Dres. Guerrero, Cattáneo, Mittelman, Gaviola, Ing. Valencia, Sres. Puig y Lugo.

COMISION DE INTERPRETACION Y REGLAMENTO: Dres. González Bonorino, González Domínguez, Busch, Sres. Maldonado y Melaj.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION: (se aclara que la Comisión de Becarios que tiene carácter de permanente, está actualmente integrada por el Dr. Busch y el Dr. Lajmanovich. El Consejero Puig propone que se agregue al Lic. Passeron. Se aprueba).

La Comisión de Presupuesto queda integrada como sigue: Dres. Giambiagi, Villar Fabre, Algranati, Lic. Passeron y el Sr. Vella, (aparte del Decano y Secretario de la Facultad).

Quedan aprobadas las Comisiones integradas como está indicado.

#### 4º.- ASUNTOS ENTRADOS

Indica el señor Secretario que las notas se han cursarse a las Comisiones leyendo luego en el Consejo su despacho. Solicita el Consejero Melaj que el Consejo tenga, previamente, una lista de los asuntos entrados.

Informa el señor Secretario que designado al señor Gomara como Jefe de Talleres propone el doctor Gaviola que estén a su cargo los ta-

lleras de carpintería, plomería, etc.

Informa el Dr. Gaviola que desea que se trate el problema sobre tablas pues el Sr. Gomara está incorporado desde hoy a la Facultad y debe determinarse quiénes van a ser sus colaboradores. Explica que el señor Gomara dependería del Decano y del Secretario de la Facultad. de esta forma sería una persona independiente para poder trabajar y se asignaría a los trabajos que le encarguen los Departamentos un orden de ejecución. Con respecto a la situación del personal que va a depender de él, es de menor jerarquía.

Sugiere el Consejero Prig que todos los problemas pasen previamente a las Comisiones pertinentes, pues los miembros del Consejo necesitan asesorarse antes de decidir. Acepta el Consejero Gaviola que se postergue la solución del problema hasta el próximo lunes, dando lugar a la Comisión respectiva a preparar su despacho.

Se aprueba remitir el problema a la Comisión de Presupuesto y Administración.

Informa el señor Secretario que hay un pedido de designación de personal auxiliar del Departamento de Física. Se remite a la Comisión de Enseñanza.

Un pedido de licencia del profesor Crespo, por un mes. Se aprueba pasarlo a la Comisión de Enseñanza.

Una propuesta del Dr. Carneschi para el nombramiento de personal auxiliar con dedicación exclusiva para trabajos sobre plasmas gaseos. Se aprueba pasar lo a la comisión de Enseñanza.

Un pedido de licencia del Profesor Gardy, para hacer uso de una beca del gobierno de Francia para realizar estudios sobre las condiciones de la enseñanza superior en ese país. Se acuerda remitirlo a la Comisión de Enseñanza.

Una designación de ayudante-ad-honorem del Departamento de Botánica. Se aprueba remitirlo a la Comisión de Enseñanza.

Un ajuste de retribuciones de personal técnico. Se aprueba remitirlo a la Comisión de Presupuesto.

Un informe del Dr. Gaviola sobre creación del Departamento de la carrera de Astrofísica de la Facultad. Se acuerda remitirlo a la Comisión de Enseñanza.

Una nota del Dr. Guerrero pidiendo la inclusión en el Orden del Día de dos temas:

1º.- Cursos para graduados

2º.- Llamados a concurso recientemente publicados.

Indica el Dr. Guerrero que propone se efectúen en la Facultad cursos para graduados. Para tal fin sugiere la creación de una comisión a fin de estudiar el problema y procurar comenzar los cursos en el próximo mes de marzo. Opina que, como los cursos del Doctorado están por ser aprobados, ésta sería también una forma de contribuir a los mismos.

Propone el Dr. González Bonorino remitir este problema a la Comisión de Enseñanza. Hay aprobación en tal sentido.

Con respecto a los llamados a concurso indica el Dr. Guerrero que, el claustro de Química había opinado que era conveniente efectuar el llamado en forma específica para cargos y materias así como llamar a profesores titulares en dos materias: Toxicología y Análisis Biológico. Pero en el llamado se indican sólo profesores regulares y no se llama para esas dos materias (de hecho al llamar a regulares importa el llamado de otros profesores: los asociados). De modo que el llamado es distinto a lo que había propuesto el claustro. También varía el número de profesores en el llamado. Solicita se le informe en mérito a qué se hicieron estos cambios.

Expresa el Consejero Maldonado que habría que determinar, previamente, si se reabre la discusión sobre este tema.

Indica el Dr. Guerrero que el hecho está consumado: "no solicito revertirlo, hago simplemente una pregunta".

El Consejero Puig expresa que se opone a tratar este tema sobre tablas pues ya ha sido agotado el debate y la importancia del tema hace

poco seria la presentación.

Opina el Consejero Ringalet que no es conducente volver a exponer el problema. La opinión de los claustros es valadera pero ya el Consejo ha decidido respecto a este problema.

Insiste el Consejero Logo que se decida si se va a resolver sobre tablas el problema y en tal sentido indica que hay dos puntos a considerar: 1º) que la pregunta del Dr. Guerrero no se pueda contestar pues el Consejo no es el mismo actualmente. Correspondería ver si se reabre la discusión sobre el problema, y 2º) no pueda pasar a Comisión pues con ese criterio podrían girarse igualmente todas las cuestiones que se vayan planteando.

Opina el Consejero González Bonerino que varios claustros están en la misma situación pues no se han satisfecho todos los pedidos. El Consejo ha aplicado un criterio general. Deja el Dr. Guerrero expresa constancia de su protesta en la solución del problema en discusión.

Indica el Consejero Maldonado que no ha interrumpido por razones de cortesía y porque no sabía qué problema abarcaba el tema propuesto por el Consejero Guerrero, pero que ahora hace una moción de no tratarlo.

Indica el Dr. González Bonerino que hay una moción del Dr. Guerrero para tratar este tema.

Puesto a votación sólo vota por la afirmativa el Consejero Guerrero. (El Consejero Malaj se abstiene de votar).

RATIFICACION RESOLUCION AD-REFERENDUM MOVIMIENTO DE PERSONAL Nº

507.-

Informa el señor Secretario que llegó una resolución ad-referendum referente al Ing. Vasino. El Consejo anterior propuso al Consejo Superior su designación como profesor adjunto interino en el Departamento de Meteorología. Ración ha sido aprobado por el Consejo Superior y esto da lugar a una contratación para incrementar el sueldo como es de rutina en estos casos. Se comunica a este Consejo la resolución

para que la ratifique o rectifique.

Hay ratificación.

Informa luego el Consejero Gaviola, sobre el curso de taller, que ha mostrado a los señores Consejeros los trabajos realizados por los alumnos en los dos cuatrimestres de 1958. Hasta ahora se han realizado esos trabajos en los talleres de la Escuela Otto Krause, debiendo los alumnos llevar herramientas y materiales y gracias a que en esta escuela no hay clase los sábados, para poder utilizar sus talleres. Además de estos cursos de taller hay otros dos cursos superiores de soplado de vidrio, soldadura y tallado óptico de vidrio. Estos talleres no existen en la Escuela Otto Krause. Además cabe prever un espacio para el futuro de unos 400 alumnos que puedan trabajar en forma conjunta, a fin de no dispersar sus clases restantes. La Comisión de Edificio aprobó la construcción de un pabellón que estará listo dentro de un año, en los bajos de Núñez, pero durante el año 1959 no se tendrá espacio para trabajar. Pide concretamente que se ceda transitoriamente al curso de taller una parte del laboratorio de ensayo de materiales y una parte del taller de máquinas. Como la cátedra de Bromatología ha pedido, para el nuevo laboratorio, 180 m<sup>2</sup> y ese local tiene el doble, se podría ceder la mitad para esta finalidad.

Propone el Dr. González Bonorino que se autorice al Decano a formar una comisión para estudiar este problema. Propone que la nueva Comisión la integran personas ajenas al Consejo, para traer problemas concretos de los Departamentos.

Sin objeciones se aprueba la moción del señor Vicadecano.

Solicita el Consejero Vella, finalmente, revar el día y hora de reunión del Consejo, pues tiene dificultades para asistir el día fijado.

Se resuelve considerar este problema en la próxima sesión.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 20.40 hs.